

CONVOCATORIA DE AYUDAS GIRONA KREAS 2017

1. Objeto

Iniciar la convocatoria, para el año 2017, para la concesión de las ayudas Girona Kreas en las modalidades siguientes:

- a) Becas KREAS de formación artística no reglada
- b) Becas KREAS de investigación y creación artística
- c) Subvenciones KREAS para la producción y difusión artísticas

2. Bases reguladoras

Las ayudas Girona KREAS se regulan por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2016 y publicadas en el BOP de Girona.

Todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria será aplicado lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, de sus organismos autónomos y entes que dependen de este, publicada mediante edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona nº 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases que las regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas vinculadas a la ciudad de Girona en los campos artísticos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, las audiovisuales, los videojuegos y multimedia y la cultura tradicional y popular, que cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas a los puntos 6,7 y 8 de las bases.

A la modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada sólo podrán participar las personas físicas.

5. Plazo de ejecución de los proyectos

Modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada

- Estudios iniciados el 2017 que finalicen, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2017.

Modalidades b) y c), Becas KREAS de investigación y creación artística y Subvenciones KREAS para la producción y difusión artísticas

- Proyectos iniciados el 2017 que no hayan sido presentados públicamente en la fecha de concesión de la ayuda y que finalicen, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2017.

6.- Posibilidad de prórroga

En caso de que el Solicitante no pueda presentar el proyecto dentro del plazo marcado por las bases o por la convocatoria, podrá solicitar, antes del 31 de diciembre de 2017, y de manera excepcional y justificada, una prórroga que será como máximo hasta 30 de junio de 2018.

La solicitud deberá presentarse mediante instancia en el registro de entrada del Ayuntamiento de Girona y la comisión calificadora deberá valorar su adjudicación.

7. Dotación económica

La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de 100.000 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 800 33400 48300 - Apoyo a la creación KREAS del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

8. Cuantía de las ayudas

8.1. Modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada: 1.000 € para estudios becados.

8.2. Modalidad b) Becas KREAS de investigación y creación artística 3.000 € por proyecto becado.

8.3. Modalidad c) subvenciones KREAS de ayuda a la producción y difusión artística: hasta un máximo de 20.000 € por proyecto subvencionado. El importe de la ayuda a proyectos de esta modalidad no podrá ser superior al 70% del coste de la actividad subvencionada.

Para la modalidad c. subvenciones KREAS de ayuda a la producción y difusión artística, el Ayuntamiento de Girona podrá conceder subvenciones con una reducción justificada de hasta un 20% sobre el importe solicitado. En este caso, el solicitante deberá presentar una adecuación del presupuesto en el momento de aceptar la subvención.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Cultura. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

10. Composición de la comisión de valoración

10.1. Las solicitudes se valorarán por parte de una comisión integrada por:

- Presidencia: a cargo de la persona que ejerza de jefe de área de Cultura
- Vocales: un mínimo de 5 y un máximo de 10 personas, designadas por resolución de la alcaldía, representativas de todos los ámbitos artísticos cubiertos por esta convocatoria.

- Secretarí: a cargo de la persona que ejerza de técnico en gestión cultural en el área de Cultura.

10.2. Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

La relación se publicará en el tablón de edictos y en la web www.girona.cat/kreas

10.3. La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar, con voz y sin voto, para asesorarse.

10.4. Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

11. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán sobre un total de 50 puntos, según los siguientes criterios:

- a. Interés artístico y cultural del proyecto (hasta 25 puntos): la apuesta por la creación contemporánea, el carácter innovador, originalidad del planteamiento y búsqueda de nuevos lenguajes, el potencial de fomento de nuevos públicos, la potenciación de las industrias creativas y la temática vinculada a la ciudad. El caso de la modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada, se valorará el grado de perfeccionamiento, profesionalización y especialización de la propuesta de estudios presentada en relación con la trayectoria artística y objetivos del solicitante.
- b. Viabilidad del proyecto (hasta 15 puntos): tanto económica como de aportación de otros recursos que se prevé obtener para completar la financiación del proyecto, así como las posibilidades de explotación profesional del proyecto, especialmente los proyectos creativos que tengan asegurada la su distribución o exhibición.
- c. Solvencia artística del Solicitante: tanto a nivel curricular como académico (hasta 10 puntos).

Para poder optar a las ayudas, en cualquiera de sus modalidades, será necesario alcanzar al menos el 50% de la puntuación establecida para los criterios de valoración a y b, y alcanzar el 50% de la puntuación global. Los proyectos se ordenarán por puntuación global de más a menos, las becas y las subvenciones se irán otorgando hasta agotamiento de presupuesto.

En caso de que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar los recursos económicos liberados a los proyectos que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ayuda. Las nuevas concesiones se asignarán teniendo en cuenta la puntuación de los proyectos, por un lado, y los recursos económicos disponibles y el importe de la ayuda solicitado, por la otra.

12. Presentación de solicitudes

12.1. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2017. Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios de titularidad de los proyectos.

12.2. Forma de presentación

Las empresas, entidades y asociaciones deberán presentar solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, de forma telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/ic

También se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección electrónica cultura@ajgirona.cat.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos, será necesario que la documentación se presente sin encuadernación para que pueda ser digitalizada.

12.3. Documentación

La documentación a presentar es la que se establece en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

El formulario de solicitud se puede descargar desde la web: www.girona.cat/kreas o <https://seu.girona.cat>.

13. Fase de preevaluación

Se establece una fase de preevaluación de las solicitudes para verificar:

- a) el cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b) la presentación de toda la documentación requerida.

14. Relación de admitidos y de no admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en el www.girona.cat/kreas la relación provisional de admitidos y de no admitidos, indicando los motivos de la no admisión.

La subsanación de los defectos deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado

correctamente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Plazo de resolución y notificación

15.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

15.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados a entender por desestimada su solicitud por silencio administrativo.

15.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web www.girona.cat/kreas. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

15.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

15.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la página web www.girona.cat/kreas, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

16. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 18 de las bases. En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

17. Reformulación de la solicitud y modificación de la ayuda

El Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la actividad subvencionada, cuando la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, tal como se recoge en el punto 19 de las bases. También se podrá modificar la concesión de la ayuda en los casos previstos en el punto 20 de las bases.

En ningún caso se autorizará cambio de destino de la ayuda concedida.

18. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases específicas. El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre de 2017.

En caso de que se haya autorizado prórroga para la ejecución del proyecto, el plazo de justificación finalizará, como máximo, el 30 de junio de 2018.